

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

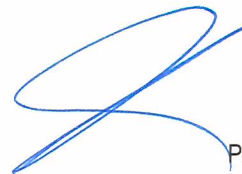
**IMPORTE TOTAL:** \$14,447,040.81 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 81/100 M.N.).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LITHO FORMAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA M.D. KAREN FLORES MACIEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA. DEL “INSTITUTO”.

1. Es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante Decreto N°. 372 de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Durango y publicado en el periódico oficial No. 33, de fecha 20 de octubre de 1994, cuya denominación fue modificada a “Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango”, por decreto N° 187, Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango y publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 6, de fecha 12 de noviembre de 2008.
2. Que tiene su domicilio fiscal en: calle Litio s/n de la colonia Ciudad Industrial, de Durango, Durango, Código Postal 34208.
3. La M.D Karen Flores Maciel, fue designada Secretaria Ejecutiva de “EL INSTITUTO”, mediante Acuerdo número ciento ocho, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Consejo General de “EL INSTITUTO”, por lo que en términos del artículo 93, numeral 1 y 95, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Secretaria Ejecutiva es quien tiene a su cargo la conducción,



FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

**IMPORTE TOTAL:** \$14,447,040.81 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 81/100 M.N.).

administración, supervisión del desarrollo adecuado de las actividades, así como la representación legal de “EL INSTITUTO”.

4. Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
5. Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve.
6. Que cuenta con el debido Registro Federal de Contribuyentes, número **IEE941020T42**.
7. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir los servicios de elaboración y suministro de la Documentación Electoral, objeto del presente contrato, en el presupuesto de egresos de “EL INSTITUTO”, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.
8. Que en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno en Sesión extraordinaria número trece del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo número **IEPC/CG37/2021**, por el que se aprobaron los Diseños y Modelos de la Boleta y demás Documentación Electoral con Emblemas y sin Emblemas, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Durango.
9. Que con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó las bases y convocatoria de la Licitación Pública número **LPN02/IEPCDGO/2021** para la elaboración de la documentación electoral.

#### SEGUNDA. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

1. Que el **C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL**, manifiesta que la empresa **LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.** que representa, es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes vigentes en la materia, mediante Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública número

cinco mil cuatrocientos veintiséis, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante la fe del Notario Público número noventa y nueve, Licenciado Joaquín F. Oseguera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Nota cuarta, bajo el número 430, de fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, misma que anexa en copias fotostáticas simples al presente contrato como **Anexo A**.

2. Que, dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, la fabricación, producción o elaboración de todo tipo de documento, incluyendo aquellos relacionados con procesos electorales, tales como boletas, actas y cualquier otro que se requiera.
3. Que el **C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL**, se identifica con copia certificada de la identificación oficial con fotografía y firma de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0291009008053; asimismo, manifiesta que la empresa **LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.** que representa le otorgó el poder de representación, mediante Poder General contenido mediante Instrumento Público número 43,417, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público número 19, licenciado Armando Alberto Gamio Petrocioli, de Tlalnepantla Estado de México. Documentos que se anexan al presente contrato como **Anexo B**.
4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **LFO540716E98**.
5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Filiberto Gómez Número 15, Colonia Centro Industrial, Tlalnepantla, Código Postal 54030, Ciudad de México.
6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios integrantes de la persona moral denominada en el presente como **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para la prestación del servicio.

#### TERCERA. DE "LAS PARTES".

1. Que **"EL INSTITUTO"** requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la elaboración y suministro de la documentación electoral que, será utilizada para la realización de los simulacros, prácticas y desarrollo de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021.

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

IMPORTE TOTAL: \$14,447,040.81 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 81/100 M.N.).

2. Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” tiene interés en elaborar y suministrar la documentación electoral que, será utilizada para la realización de los simulacros, prácticas y desarrollo de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, para “**EL INSTITUTO**”.
3. Que es voluntad de “**LAS PARTES**” suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.
4. Que la celebración del presente contrato, es resultado de la adjudicación de los servicios, relativos a la Licitación Pública Nacional número **LPN02/IEPCDGO/2021**.

Expuesto lo anterior, las partes se ostentan y formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.OBJETO.** – La elaboración, suministro y distribución de la documentación electoral que será utilizado para el desarrollo de los simulacros, prácticas, así como la documentación electoral que será utilizada el día seis de junio del dos mil veintiuno, durante la celebración de la Jornada Electoral en cada una de las casillas que serán instaladas dentro de todo el territorio del Estado de Durango, por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” a “**EL INSTITUTO**” de conformidad con las características y cantidades señaladas en los Anexos números 1 y 2 de las Bases de la Licitación Pública número **LPN02/IEPCDGO/2021**, los cuales se presentan como **Anexo C**.

**SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA Y PROTECCIÓN DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL.** – “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” Se obliga a entregar la documentación electoral contenido en el **paquete de producción uno**, en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicadas en Calle litio s/n colonia Ciudad Industrial con código postal 34208 en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

Por cuanto hace a la documentación electoral contenida en el **paquete de producción dos**, deberá entregarse en las oficinas de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito que “**EL INSTITUTO**”, ha designado para tal efecto. El empaque se realizará siguiendo las especificaciones

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

**IMPORTE TOTAL:** \$14,447,040.81 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 81/100 M.N.).

contenidas en el Anexo número 2 de las Bases de la Licitación Pública número **LPN02/IEPCDGO/2021**.  
Las direcciones de entrega serán las siguientes:

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	Cuencamé	Calle Aldama S/N, entre Luis Donald Colosio y Av. México, Col. La Esperanza, ciudad Cuencamé de Cisneros, Cuencamé, Dgo., C.P. 35805.
2	Durango	Calle Hidalgo número 360 nte., Zona Centro, entre Gómez Palacio y Rebote, Victoria de Durango, Dgo., C.P. 34200.
3	Gómez Palacio	Av. Javier Mina #628 Sur, entre Francisco Zarco y Mártires. Col. Centro, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35000.
4	Mapimí	Av. Juárez S/N, entre Zaragoza y 16 de Septiembre, Zona Centro, Mapimí, Dgo., C.P. 35200.
5	Lerdo	Calle Eglantinas #567, entre Claveles y Begonias, Col. Villa Jardín, Lerdo, Dgo., C.P. 35168.
6	Nombre de Dios	Calle Francisco Zarco No. 200B, entre Vicente Guerrero y Eugenio Durán, Col. Centro, Nombre de Dios, Dgo., C.P. 34840
7	El Oro	Calle Juárez No. 98, entre Hidalgo y López Mateos, Col. Centro, Santa María del Oro, El Oro, Dgo., C.P. 35690.
8	Pueblo Nuevo	Calle Zaragoza S/N, entre Lerdo y 40 Batallón, Col. Benito Juárez, Centro, ciudad El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., C.P. 34940.
9	Santiago Papasquiaro	Calzada José Ramón Valdés #151, planta alta, entre Calle Sierra y Blvd. Heroico Colegio Militar, Col. Altamira, Ciudad Santiago Papasquiaro, Santiago Papasquiaro, Dgo., C.P. 34600.






FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

IMPORTE TOTAL: \$14,447,040.81 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 81/100 M.N.).

“EI PRESTADOR DE SERVICIO” deberá integrar el material descrito en los paquetes uno y dos, según corresponda, para que puedan ser entregados en las sedes descritas y de conformidad con las especificaciones técnicas de empaque, descritas en los Anexos números 1 y 2 de las Bases de la Licitación Pública número LPN02/IEPCDGO/2021.

Al menos cinco días antes de realizar las entregas en los domicilios señalados, “EI PRESTADOR DE SERVICIO” dará aviso a “EL INSTITUTO”, a efecto de confirmar que ninguno de los Consejos Municipales Cabecera de Distrito, haya cambiado de domicilio por alguna causa justificada; o que, en su caso, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, haya solicitado la entrega de la documentación para simulacro a un domicilio distinto.

“EI PRESTADOR DE SERVICIO” tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor le convenga, para la entrega de la documentación en los domicilios señalados en el cuerpo del presente contrato, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”. “EI PRESTADOR DE SERVICIO” deberá proteger adecuadamente la documentación electoral para evitar que se dañe en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su entrega. No será recibida la documentación electoral en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a “EI PRESTADOR DE SERVICIO”.

Con la finalidad de que se asegure que la ruta de transporte utiliza las carreteras y caminos en mejores condiciones, así como para asegurar la viabilidad de acceso de los vehículos a los destinos según sus dimensiones, el “EI PRESTADOR DE SERVICIO” deberá de poner a consideración de “EL INSTITUTO”, por escrito y con una semana de anticipación al inicio del traslado, las rutas de transporte, el periodo de transportación, vehículos utilizados y la sucesión de puntos de entrega.

La totalidad de la documentación electoral deberá empacarse ordenado e integrado por casilla, de acuerdo a las indicaciones que para ese efecto entregue “EL INSTITUTO” a “EI PRESTADOR DE SERVICIO”.

**TERCERA. FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL. – “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a entregar la documentación electoral, en las siguientes fechas:**

- La fecha de entrega del **paquete de producción uno**, es decir, de la documentación electoral para Simulacros será el día **siete de abril de dos mil veintiuno**.

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

**IMPORTE TOTAL:** \$14,447,040.81 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 81/100 M.N.).

- La fecha de entrega del **paquete de producción dos**, es decir, de la documentación electoral que se utilizará para la Elección Constitucional será el día **diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.**
- El Instituto se compromete a entregar los diseños liberados del **paquete dos** para su impresión a más tardar el día 13 de abril, por cada día de retraso del instituto se recorrerá el día de entrega.

Para el caso de existir retraso en la entrega, **“EL INSTITUTO”** por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones, cuando las causas sean imputables a **“EI PRESTADOR DE SERVICIO”**.

En el caso de que **“EL INSTITUTO”** detecte errores, defectos o vicios en los artículos entregados **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a realizar su restitución a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado por escrito.

**CUARTA. MONTO.** – **“LAS PARTES”** convienen que documentación electoral que, será utilizada para la realización de los simulacros, prácticas y desarrollo de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, tendrá un costo bruto de **\$12,454,345.53 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 53//100 M.N.)**, más el impuesto sobre el valor agregado equivalente a **\$1,992,695.28 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, haciendo un total de **\$14,447,040.81 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 81/100 M.N.)**, con IVA incluido. Los costos serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De igual manera, se estipula que **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar hasta un diez por ciento más de los volúmenes originalmente requeridos, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aceptación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, pagando el costo adicional correspondiente, conforme los precios unitarios establecidos en los Anexos números 1 y 2 de las bases de la licitación pública número **LPN02/IEPCDGO/2021**.

En el caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera servicios adicionales no previstos en los Anexos números 1 y 2 de las Bases de la Licitación Pública número **LPN02/IEPCDGO/2021**, **“LAS PARTES”** deberán celebrar un convenio modificatorio respecto del presente contrato, el cual bajo ninguna circunstancia deberá ser superior al costo señalado por los precios unitarios establecidos.

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

**IMPORTE TOTAL:** \$14,447,040.81 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 81/100 M.N.).

**QUINTA. ANTICIPO.** – “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, el primer pago correspondiente a un anticipo del 25%, IVA incluido, el cual se pagará dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, previa entrega de factura (CFDI), debidamente requisitada y de la garantía de anticipo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.

Para gestionar los pagos, el proveedor deberá enviar a la Dirección de Administración del Organismo la factura electrónica (CFDI), debidamente requisitada, con los siguientes datos:

**Nombre o Razón Social:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**R.F.C.:** IEE941020T42.

**Domicilio:** Calle Litio s/n, Col. CD. Industrial.

**Código Postal:** 34208, Victoria de Durango, Dgo., México.

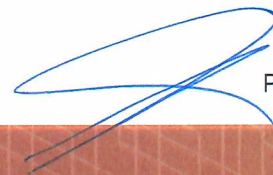
**Uso del CFDI:** Gastos en General.

La Dirección de Administración en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la factura, llevará a cabo la verificación de la recepción del cumplimiento de las condiciones para el pago y la debida consignación de los datos en los documentos, tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos y precios unitarios, y si los datos son correctos continuará con el procedimiento, el cual concluirá con el pago de los servicios.

En caso se errores en la factura, dentro de un plazo de cinco días hábiles, la Dirección de Administración rechazará la factura y la devolverá al proveedor para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los cinco días hábiles, iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SEXTA. DEL PAGO.** – “EL INSTITUTO” realizará el segundo pago dentro de los cuarenta días hábiles, posteriores a la firma del contrato, se otorgará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el monto del 25% IVA incluido, previa entrega de la factura electrónica (CFDI).

“EL INSTITUTO” realizará el pago complementario correspondiente al 50% restante, una vez que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” haya realizado la entrega y “EL INSTITUTO” haya recibido a entera





satisfacción la totalidad de la documentación electoral convenidos y previa entrega de las facturas correspondientes.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** – “LAS PARTES” expresamente convienen que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna, por las causas que a continuación se establecen:

- I. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no afiance el cumplimiento del contrato según los términos señalados en las bases de la Licitación Pública Nacional LPN02/IEPCDGO/2021.
- II. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no reponga los artículos devueltos en el plazo señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato.
- III. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” modifique las características de la documentación contratada sin autorización expresa.
- IV. Cuando el “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no entregue la documentación contratada, de conformidad con los plazos estipulados en la cláusula TERCERA del presente contrato, Siempre y cuando el INSTITUTO haya proporcionado en tiempo los diseños y Vo.Bo. requeridos.

**OCTAVA. RESPONSABLES.** – Queda entendido por “LAS PARTES”, que los responsables para dar cumplimiento conjuntamente a lo establecido en este contrato por parte de “EL INSTITUTO” es la M.D. Karen Flores Maciel, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIO” será el C. Alejandro López Coronel, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.”.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** – Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se retrase en la fecha de entrega de la documentación electoral imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, estipuladas en la Cláusula TERCERA del presente contrato, la pena convencional que se aplicará será al tres al millar por cada día natural de demora, sobre el valor de la documentación electoral que no se entregue en el plazo convenido en la Cláusula señalada.

Esta pena no deberá exceder el 10% del monto total de contrato. Una vez rebasado dicho monto, se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

Se considerará como fecha de entrega aquella en la que debió haber sido recibida la documentación electoral en los lugares estipulados en cláusula TERCERA del presente documento.

**DÉCIMA. FIANZA Y GARANTÍA.** – Para garantizar la correcta aplicación del **anticipo** señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato, equivalente al 25% del total del monto del contrato, IVA incluido, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, por un valor igual al 100% del total del monto del anticipo, a favor de **“EL INSTITUTO”**.

Para garantizar el debido **cumplimiento** de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los servicios, vicios ocultos, pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, incluyendo el pago de las penas convencionales, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor de **“EL INSTITUTO”**, equivalente al 10% del monto de la totalidad del presente contrato, con vigencia a partir de la firma del presente contrato, y hasta el seis de junio del año dos mil veintiuno.

**“LAS PARTES”** convienen que, se haga efectiva la garantía de cumplimiento referida en el párrafo que antecede, en favor de **“EL INSTITUTO”**, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no cumpla con plazo señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato.
- II. Cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en los **Anexos 1 y 2 de la Licitación pública nacional LPN01/IEPCDGO/2021**.
- III. Cuando **“EL INSTITUTO”** detecte defectos o vicios en los materiales dentro del periodo de garantía, y no sean sustituidos a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en un plazo no mayor a cinco días naturales.
- IV. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no realice el pago de los gastos efectuados por **“EL INSTITUTO”** para sustituir sus materiales defectuosos, dentro del plazo de cinco días naturales.
- V. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se haya concedido **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** para corregir las causas de rechazo y no las haya realizado.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

Además de lo anteriormente mencionado, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** – **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con

aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, así como de las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales en materia Laboral y de Seguridad Social, absorbiendo cada una sus responsabilidades.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** – La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta la entrega total de la documentación electoral que, será utilizada para la realización de los simulacros, prácticas y desarrollo de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021.


**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** – El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** – “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” bajo ninguna circunstancia podrá transferir a cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, aún y cuando subcontrate la elaboración de la documentación electoral, siendo en todo momento el responsable frente a “**EL INSTITUTO**” de la calidad y entrega oportuna de los trabajos que realicen las personas subcontratadas.

En el supuesto de subcontratación, las partes estipulan que “**EL INSTITUTO**” no guardará relación alguna con las personas físicas o morales subcontratadas por “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** - Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán a las disposiciones contenidas en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y en su caso al Código Civil del Estado de Durango; por lo anterior ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.



FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

IMPORTE TOTAL: \$14,447,040.81 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 81/100 M.N.).

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman el día siete de abril de dos mil veintiuno, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

Por "EL INSTITUTO"



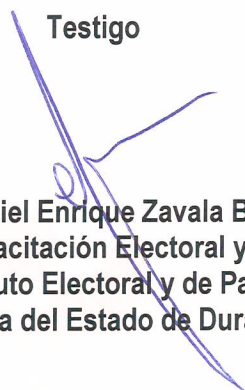
M.D. Karen Flores Maciel  
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Alejandro López Coronel  
Apoderado Legal de LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Testigo



M.A.P. Daniel Enrique Zavala Barrios  
Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

Testigo



Mtro. César Gerardo Victorino Venegas  
Director de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango